INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez informando, que la Dra. Claudia Milena Cruz Lizcano apoderado de la parte actora, solicita terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de las medidas cautelares. Bucaramanga, 04 de diciembre de 2020.

LEIDY TATIANA MALDONADO HERNANDEZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) diciembre de dos mil veinte (2020).

Verificado el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que no es viable atender dicha petición, teniendo en cuenta que para efectos de garantiza reserva procesal se procedió a constatar en el Registro Nacional de Abogados –SIRNA-, y se constató que no se encuentra registrada la dirección de correo electrónico –cmcruzl@yahoo.com.av- por lo tanto, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que proceda tal cual lo preceptúa el Decreto Legislativo número 806 de 2020.

Una vez cumplida en debida forma la presente providencia, ingrésese inmediatamente al Despacho el expediente electrónico para resolver en lo en derecho corresponda, respecto a la solicitud de terminación por pago total de la obligación instada por el extremo demandante.

NOTIFÍQUESE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. **130,** hoy **07 de diciembre de 2020**, y se desfija a las **4:00 p.m.,** del mismo día.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

LTMH

Firmado Por:

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
335223976ac72120caec075e72b2d29b608b3a1600fe50774fded4c518fa90ed

Documento generado en 04/12/2020 06:26:51 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica